

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, ASISTIDO POR LA MTRA. SANDRA SONALÍ OLVERA ARREOLA, DIRECTORA DE ENFERMERÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM" REPRESENTADA POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR VICENTE JESÚS HERNANDEZ ABAD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. Que el día 28 de julio del año 2010, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer el desarrollo de actividades académicas y científicas en áreas de interés común que serán realizadas de manera conjunta y que buscarán ante todo la promoción y mejora de la formación y capacitación de recursos humanos, así como el impulso, apoyo y promoción para realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas en las que las partes tengan interés común.
2. Que según lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1 Que fue creado por decreto del 23 de junio de 1943, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como 1º, 5º, 11º y 14º fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, como consecuencia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios en atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
- I.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Director de Enseñanza y Representante Legal, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, lo que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, del 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal.
- I.3 Que tiene la subestructura apropiada para cumplir con los objetos del presente Convenio.

I.4 Que tiene su domicilio legal en la calle de Juan Badiano No. 1, Col. Sección 16, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. **DECLARA "LA UNAM":**

II.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de cultura.

II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4 Que dentro de su estructura Orgánico-Administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, en lo sucesivo "**FES ZARAGOZA**" la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Vicente Jesús Hernández Abad.

II.5 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, en esta Ciudad de México, y para la ejecución del objeto del presente Convenio, el domicilio de la "**FES ZARAGOZA**", sito en Avenida Guelatao, número 66, Colonia Ejército de Oriente, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09230, en esta Ciudad de México.

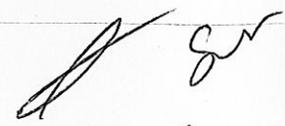
III. **LAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica a fin de que los prestadores de servicios de salud y alumnos de la "**LA UNAM**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en materia de educación en estudios de pregrado.

III.2 Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Servicio Social de acuerdo al Plan de Estudios y las Normas Operativas en materia de Campos Clínicos, dentro del marco de la Legislación Nacional y Universitaria vigente al respecto, según la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

III.3 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social de acuerdo a las necesidades propias de "**LA UNAM**" y los recursos disponibles, médico asistenciales de "**EL INSTITUTO**".

III.4 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre las partes a fin de acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de la "FES ZARAGOZA", dentro del marco de la legislación nacional vigente, al respecto de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de "LA UNAM" en "EL INSTITUTO".
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM" en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM" en Servicio Social, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
4. Determinar de manera conjunta los servicios y horarios en que se realice el Servicio Social, objeto del presente instrumento de acuerdo con la demanda y disponibilidad de recursos de cada una de las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a lo siguiente:

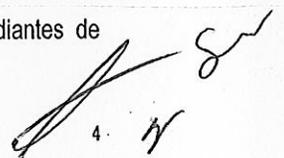
1. Coordinar el programa de Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM".
2. Gestionar el programa de Servicio Social de manera directa con la "FES ZARAGOZA", para favorecer la estancia de los pasantes en la institución.
3. Establecer y mantener comunicación directa con la "FES ZARAGOZA".
4. Promover el programa de Servicio Social en los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM".
5. Gestionar la beca y seguro de vida para el pasante de enfermería que ingresa al programa de Servicio Social de "EL INSTITUTO" y que otorga el Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería, en el Sistema Nacional de Salud de México.
6. Proporcionar los elementos teóricos indispensables para la introducción al puesto 70 (setenta) horas de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM", que incluye la difusión de la misión, visión, objetivos, valores, y organización de "EL INSTITUTO".

7. Establecer y enterar al alumno de las bases, normas, reglamentos, requerimientos, cronogramas de trabajos, requisitos establecidos y acuerdos extraordinarios que estarán vigentes durante el año del Servicio Social.
8. Acordar y planificar las actividades administrativas, asistenciales, docentes y de investigación que deberá desarrollar el alumno de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM".
9. Articular y armonizar al pasante de enfermería al grupo social del que forma parte.
10. Promover, con la participación de los jefes de servicio, el desarrollo de competencias en enfermería durante su estancia en el programa de Servicio Social.
11. Evaluar de manera objetiva, el desempeño del pasante.
12. Proporcionar al pasante los periodos de vacaciones establecidos en el programa de Servicio Social.
13. Obtener y proporcionar al pasante de enfermería la Constancia de Terminación del Programa de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud, que acredita que el pasante concluyó exitosamente su Servicio Social.
14. Las demás que sean necesarias para llevar a buen fin el presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" a través de la "FES ZARAGOZA" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO" en materia de enseñanza de pregrado.
2. Proponer a "EL INSTITUTO", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a "EL INSTITUTO", con 90 (noventa) naturales días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los alumnos que probablemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de "LA UNAM" un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud.
5. Gestionar ante la Dirección de Enfermería de "EL INSTITUTO" las plazas necesarias y periodo anual correspondiente para el cumplimiento y desarrollo del Servicio Social de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" en forma y tiempo.
6. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los pasantes inscritos, a fin de informarles las características del Servicio Social dentro de cada una de las Unidades de Salud de "EL INSTITUTO".
7. Vincular los programas de Servicio Social de "EL INSTITUTO" con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.
8. Designar a los tutores clínicos que aseguren el desarrollo de competencias en los estudiantes de Licenciatura en Enfermería de "LA FES ZARAGOZA" de "LA UNAM".



4. n

9. Participar en la reunión de inducción institucional, en eventos curriculares y en la evaluación final del Servicio Social.
10. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de "EL INSTITUTO".
11. Desarrollar el Servicio Social cumpliendo con la misión, visión, objetivos, valores y organización de "EL INSTITUTO".
12. Considerar que para acreditar el programa de Servicio Social en "EL INSTITUTO", es necesaria la asistencia al 100% del alumno de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM".
13. Promover en el alumno de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM" la responsabilidad de cumplir en tiempo y forma con los requisitos indispensables para la evaluación mensual.
14. Promover que el alumno de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM" entregue en tiempo y forma los documentos solicitados para los distintos trámites.
15. Promover que el alumno de la Licenciatura en Enfermería de la "FES ZARAGOZA" de "LA UNAM" sea responsable de mantener una comunicación efectiva con la Coordinadora del Servicio Social de "EL INSTITUTO".
16. Cumplir y hacer cumplir al pasante de enfermería con todas las actividades administrativas, docentes y de investigación establecidas en el programa de Servicio Social de "EL INSTITUTO" para facilitar y asegurar la gestión de las constancias de liberación del servicio social.
17. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán los lugares de Servicio Social en las instalaciones de "LA UNAM".
18. Informar a los estudiantes que no se permite el ingreso de bienes a "EL INSTITUTO" y éste no será responsable por la pérdida o robo de los mismos.
19. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la debida ejecución de las actividades objeto de este Convenio, las partes designan como responsables: Por parte de "EL INSTITUTO" al Mtro. **NOÉ SÁNCHEZ CISNEROS**, Jefe del Departamento Mejora Continua de la Calidad del Cuidado en Enfermería de "EL INSTITUTO", para la implementación y seguimiento del presente Convenio.

Por parte de "LA UNAM" a la Dra. **BELINDA DE LA PEÑA LEÓN**, Jefa de la Carrera de Enfermería de la "FES ZARAGOZA".

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que debidamente firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del presente Convenio. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad de la información respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016 y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019.

NOVENA. RESTRICCIONES.

La cooperación entre las partes no implica ni atribuye a ninguna de las partes la posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección y/o administración de la otra, ni en sus reglamentaciones propias, y viceversa.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las partes estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes mediante la celebración de un Convenio de Prórroga, dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores a su vencimiento.

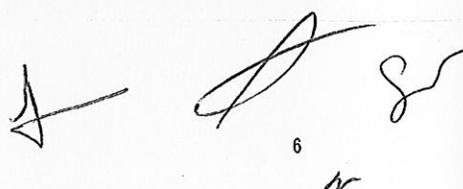
DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes, contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos propuestos para el desarrollo del Servicio Social objeto de este Convenio, no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con "EL INSTITUTO", por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, a smaller signature, and the number '6'.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

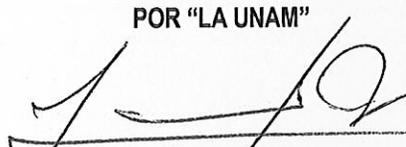
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

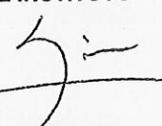
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, sólo para el caso de no llegar a un acuerdo favorable las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2020.

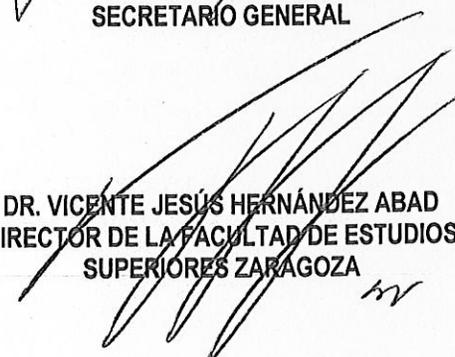
POR "LA UNAM"

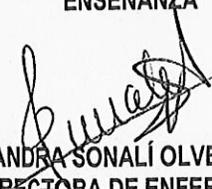
POR "EL INSTITUTO"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE
ENSEÑANZA

05/03/2021


DR. VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES ZARAGOZA


MTRA. SANDRA SONALÍ OLVERA ARREOLA
DIRECTORA DE ENFERMERÍA